

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 23443
- Código de verificación: 17296773466
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2024-020 SEG. N° 5

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y  
APRUEBA QUINTO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29/01/2024

RESOL. EXENTA N° E-2024-081

**VISTO:** El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Hueyelhue, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Caleta Huellelhue, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-081 de fecha 30 de marzo de 2022, visado por ECOS, Estudios y Asesorías Pesqueras y Ambientales Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-020, de fecha 17 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 338 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.073 de 2004, N° 1.730 de 2006, N° 1.362 de 2007, N° 1.680 de 2008, N° 396 de 2011, y N° 4.127 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.127 de 2017, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Hueyelhue, Región de Los Lagos**, presentado por el S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Caleta Huellelhue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I.

SUBPESCA N° E-AMERB-2022-081 de fecha 30 de marzo de 2022, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-020, de fecha 17 de enero de 2024, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 1.730 de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 4127 de 2017, ambas de esta procedencia, citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de eliminar del listado de especies principales los recursos cochayuyo, huiro flotador, huiro negro y luga negra, e incorporar el recurso lapa rosada.

## **RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1730 de 2006, modificada a través de la Resolución Exenta N° 4127 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Hueyelhue, Región de Los Lagos**, establecida en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 338 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) erizo **Loxechinus albus**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi**, y c) loco **Concholepas concholepas**.”.

2.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Hueyelhue, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Caleta Huellelhue, Rut N° 65.724.200-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5328, de fecha 31 de marzo de 2004, y casilla electrónica [eduardovargasimil@gmail.com](mailto:eduardovargasimil@gmail.com).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-020, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 1.557 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**.
- b) 3.486 individuos (412 kilogramos) del recurso lapa rosada **Fissurella cumingi**.
- c) 5.000 individuos (1.868 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el

Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-020, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación, y de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-020, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [ecos@ecosmar.cl](mailto:ecos@ecosmar.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**